

RADICADO: 11001-40-03-075-2016-00539-00 REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Navarro Torres Abogados <contacto@navarrotoresabogados.com>

Vie 22/09/2023 3:25 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (362 KB)

20230922 2016-539 Recurso de reposición envío a PC despacho comisorio.pdf;

Señor:

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 11001-40-03-075-2016-00539-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: CR TORRES DE FERROCARRIL P.H.

DEMANDADOS: MAURICIO RUIZ ROZO

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 91.538.904 de Bucaramanga y con tarjeta profesional 218633 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 22 de septiembre de 2023. Fundamento el recurso en los siguientes hechos y consideraciones:

En el acuerdo N. PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017, se indicó que los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, asumieran el diligenciamiento de los despachos comisorios, es cierto que el despacho no cuenta con la competencia del respectivo proceso, sin embargo, rechazarlo y remitirlo a los juzgados que indica el auto sería lo correcto, sin embargo debe recordarse que el acuerdo mencionado anteriormente fue sustituido por el acuerdo No. CSJBTA23-3: "Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a ser asignados a los nuevos Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá"

Con fundamento en los argumentos anteriores, solicito respetuosamente se reponga el auto que ordenó la devolución del despacho comisorio, y se disponga ordenar la remisión por competencia a los Juzgados 87, 88, 89 Civiles Municipales de Bogotá o a la oficina de reparto de pequeñas causas y competencia múltiple, recalando que se debe repartir como indica el acuerdo CSJBTA23-3 de 2023, todo esto, de conformidad a los principios de Celeridad, eficiencia, eficacia y economía procesal.

Atentamente,



JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN

C.C. 91.538.904 de Bucaramanga.

T. P: 218633 del C.S de la J.

Señor:

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

RADICADO: 11001-40-03-075-2016-00539-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: CR TORRES DE FERROCARRIL P.H.

DEMANDADOS: MAURICIO RUIZ ROZO

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 91.538.904 de Bucaramanga y con tarjeta profesional 218633 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 22 de septiembre de 2023. Fundamento el recurso en los siguientes hechos y consideraciones:

En el acuerdo N. PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017, se indicó que los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, asumieran el diligenciamiento de los despachos comisorios, es cierto que el despacho no cuenta con la competencia del respectivo proceso, sin embargo, rechazarlo y remitirlo a los juzgados que indica el auto sería lo correcto, sin embargo debe recordarse que el acuerdo mencionado anteriormente fue sustituido por el acuerdo No. CSJBTA23-3: "Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a ser asignados a los nuevos Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá"

Con fundamento en los argumentos anteriores, solicito respetuosamente se reponga el auto que ordenó la devolución del despacho comisorio, y se disponga ordenar la remisión por competencia a los Juzgados 87, 88, 89 Civiles Municipales de Bogotá o a la oficina de reparto de pequeñas causas y competencia múltiple, recalando que se debe repartir como indica el acuerdo CSJBTA23-3 de 2023, todo esto, de conformidad a los principios de Celeridad, eficiencia, eficacia y economía procesal.

Atentamente,

Jeckson Navarro

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN

C.C. 91.538.904 de Bucaramanga.

T. P: 218633 del C.S de la J.





ACUERDO No. CSJBTA23-3
25 de enero de 2023

“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a ser asignados a los nuevos Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 4° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, al igual que las estipuladas en los artículos 44, 64 y subsiguientes del Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 43 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.

Que el artículo 44 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022 del CSJ, dispuso:

“ARTÍCULO 44°. Terminación de unas medidas en el circuito judicial de Bogotá. A partir de la entrada en funcionamiento de los juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, creados en el literal b del artículo 40 del presente Acuerdo, terminar la medida de asignación exclusiva de despachos comisorios a los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, adoptadas con el Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, prorrogado con el Acuerdo PCSJA22-11974 de 2022.

Los cargos de sustanciador y citador grado 03 de los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, trasladados transitoriamente mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017 y modificado con el artículo 2°. del Acuerdo PCSJA22-11974 de 2022, retornarán a sus despachos de origen.”

Que el precitado Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en los artículos 64 y subsiguientes, impartió directrices precisas en punto al equilibrio de cargas, reparto, remisión de expedientes entre otras.

Que, los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá con dedicación exclusiva de despachos comisorios, informaron a este Consejo Seccional de la Judicatura la siguiente carga de procesos, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2022:

Juzgado de Pequeñas Causas	Carga de Despachos Comisorios
27	255
28	348
29	239
30	305
Total	1.147

Que a partir de los reportes anteriores, se pudo establecer que la carga promedio para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios es de 287 procesos.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura en sesión de Sala Ordinaria del 25 de enero de 2023, analizó la situación especial de los Despachos Comisorios provenientes de las Alcaldías Locales de Bogotá, conceptuando por mayoría, la necesidad de entregar las cargas efectivas



uno a uno entre los juzgados de pequeñas causas salientes y los juzgados civiles municipales creados, dadas las diferencias no significativas entre despachos judiciales, en aras de favorecer a los usuarios de la administración de justicia respecto a la antigüedad de las comisiones y a la agenda previamente establecida por los jueces de pequeñas causas.

Que una vez se encuentren en funcionamiento los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de esta ciudad para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá, este Consejo Seccional de la Judicatura nivelará las cargas, con la asignación del nuevo reparto que se efectuará en el primer semestre de 2023, una vez lo remitan las Alcaldías Locales.

Que mediante Oficios Nos. DESAJBOO23-341 y 346 de enero 24 y 25 de 2023, en su orden, el doctor JOSÉ CAMILO GUZMAN SANTOS, en su calidad de Director Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, para el nombramiento de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá, los cuales funcionarán en el Edificio Hernando Morales Molina; así como las sedes judiciales para los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, cuyas sedes estarán ubicadas en los Edificios Virrey y Camacol.

Que mediante Resolución No. UDAER23-14 de enero 23 de 2023, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignó los siguientes códigos de identificación a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá, creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del CSJ.

Juzgado Civil Municipal de Despachos Comisorios	Código de Identificación
27	110014003087
28	110014003088
29	110014003089
30	110014003090

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinario de fecha 25 de enero de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. REDISTRIBUIR LOS DESPACHOS COMISORIOS. Los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar para ser reasignados a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá, un total de 1.147 comisiones, según la siguiente distribución:

Juzgado de Pequeñas Causas	Juzgado Civil Municipal de Despachos Comisorios	Carga de Despachos Comisorios
27	87	255
28	88	348
29	89	239
30	90	305
Total		1.147

PARÁGRAFO 1°. La redistribución de los procesos operará **a partir de la entrada en funcionamiento** Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.

ARTICULO 2°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4.

Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario previamente verificado, será enviado por el despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a este Consejo Seccional de la Judicatura, y al despacho destinatario, para los controles.

PARÁGRAFO 1º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de ser necesario, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, **priorizarán** la digitalización de los despachos comisorios para su remisión al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

PARÁGRAFO 3º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTICULO 3º. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos, para ello deberá tener en cuenta los códigos de identificación asignados por la Unidad de Desarrollo relacionados en la parte considerativa de este Acuerdo.

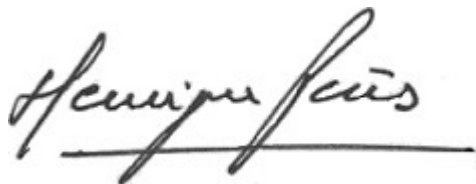
ARTICULO 4º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad para lo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Para su publicidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente cada Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/fvm